



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZURAYMA AJURIA MARBAN, PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO TESTIGO DE HONOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE SALGADO PARRA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 3º, ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO, ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, LAS CUALES SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS



ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN

CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVARÁN A CABO PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA.

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN, CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS, EN, POR LO MENOS, 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III: *MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD*, NUMERAL III.1: *DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL*, APARTADO DE *EDUCACIÓN*, PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN, EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.2 "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS



OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5'393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2'225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50%; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII. DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3'388,768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2'244,576 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE ASCIENDE A 1'170,180 PERSONAS, EQUIVALENTE AL 52.2%; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 374,327 ANALFABETAS, CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 326,905 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 468,948 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.0% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS SU DIRECCIÓN A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO, EL RETO IMPLICA LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL DE 374,327 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285,023 ANALFABETAS.



DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL"

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ PRESIDIDO POR UN MAGISTRADO, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE DICHO ENTE PÚBLICO RECAE EN EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

I.2. QUE EL **MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO**, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, REPRESENTA LEGALMENTE A "EL PODER JUDICIAL", ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN HECHA A SU FAVOR POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON SUSTENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LIC. RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE KENA MORENO, COLONIA TEPANGO, CIUDAD JUDICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

II. DE "EL IEEJAG"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 19 DE MARZO DE 2004.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS



NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

II.3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12º, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE SU CELEBRACIÓN A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

III.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, Y ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "EL PODER JUDICIAL" Y "EL IEEJAG", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, TRABAJEN, DE MANERA CONJUNTA, EN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS", ASÍ COMO EN EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL PODER JUDICIAL" Y SUS FAMILIARES, EN EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO QUE REQUIERAN.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

1. BRINDAR ASESORÍA A "EL PODER JUDICIAL", RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OTORGA "EL IEEJAG", EN ESPECÍFICO, LO RELATIVO A LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS".
2. PROPORCIONAR A "EL PODER JUDICIAL" LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL IEEJAG", EN ESPECÍFICO, LO RELATIVO A LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL PODER JUDICIAL" Y SUS FAMILIARES, EN EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO QUE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. APLICAR LOS EXÁMENES RELATIVOS AL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO QUE REQUIERAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL Y SUS FAMILIARES, Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTE, A QUIENES CONCLUYAN EL NIVEL RESPECTIVO.
5. DAR SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL PODER JUDICIAL" Y SUS FAMILIARES INSCRITOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES EDUCATIVOS QUE DESEEN CONCLUIR (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA O SECUNDARIA).
6. DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
7. ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRALES ORDINARIAS O, EN SU CASO, LAS EXTRAORDINARIAS, QUE ASÍ ACUERDEN "LAS PARTES"



O SUS ENLACES, PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

8. INFORMAR A **"EL PODER JUDICIAL"** DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LOS ENLACES.

9. QUE LAS CC. M.C. ANABEL CALIXTO VARGAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA LIC. VALERIA LEDESMA BAUTISTA, JEFA DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SERÁN LAS ENLACES Y PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL".

1. PROMOVER ENTRE LAS Y LOS INTEGRANTES DE **"EL PODER JUDICIAL"**, SUS FAMILIARES, ASÍ COMO LAS Y LOS USUARIOS DE SERVICIOS JUDICIALES, LA **"CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"** Y EL **"PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN IMPLEMENTADOS POR "EL IEEJAG"**.

2. DESARROLLAR, EN COORDINACIÓN CON **"EL IEEJAG"**, UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OTORGADOS POR **"EL IEEJAG"**, EN ESPECÍFICO, LOS RELATIVOS A LA **"CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"** Y EL **"PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN IMPLEMENTADOS POR "EL IEEJAG"** PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

3. RECABAR Y PROPORCIONAR EL REGISTRO DE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE **"EL PODER JUDICIAL"** Y SUS FAMILIARES, QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO EDUCATIVO, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL **"PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN"** ASÍ COMO DE **"LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"**.

4. PROPONER AL PERSONAL QUE, DE MANERA VOLUNTARIA Y CONFORME A SU AGENDA Y HORARIO DE TRABAJO, SE ENCUENTREN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ANTEPONIENDO QUE ESTO NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL CON **"EL IEEJAG"**, O **"PODER JUDICIAL"**



5. EL **"PODER JUDICIAL"** DESIGNA COMO ENLACE A LA MTRA. LILIA NAVA GREGORIO, DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO JUDICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO RELATIVO AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS Y LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO REQUIERAN Y DE SUS FAMILIARES, ASÍ COMO DE LAS Y LOS USUARIOS DE SERVICIOS JUDICIALES, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL ENLACE DESIGNADO POR EL **"EL IEEJAG"**.

6. ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRALES ORDINARIAS O EN SU CASO LAS EXTRAORDINARIAS, QUE ASÍ ACUERDEN **"LAS PARTES"** O SUS ENLACES, PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE, DE COMÚN ACUERDO, Y, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SEAN DESIGNADAS POR **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LAS FECHAS Y PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE AJUSTARÁN AL CALENDARIO DE LABORES DE CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE **"PODER JUDICIAL"** Y **"EL IEEJAG"** QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE DOCUMENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES, EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN



“LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR Y RESOLVER, DE COMÚN ACUERDO, LAS DUDAS QUE SURJAN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN ÉL.

NOVENA.- ALCANCE.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SI POR CUESTIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE MANERA CONJUNTA, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, Y DARÁN POR CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO A LA FECHA DEL SUCESO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LOS LISTADOS DE BASE DE DATOS, COLABORADORES, VOLUNTARIOS O BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINEN O INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL CASO QUE SE DE ESTE SUPUESTO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TESTIGO DE HONOR.


LIC. ZURAYMA AJURIA MARBAN.
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.